

[illegible]

habitantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja de un servicio de asistencia en materia de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Mediante el presente convenio se pretende completar el conjunto de actuaciones de asesoramiento técnico que se desarrollan por la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, en favor de las entidades locales riojanas, hasta el momento directamente por parte de los servicios técnicos del propio Gobierno de La Rioja; financiando las actuaciones a desarrollar por la Federación Riojana de Municipios, en orden a facilitar a las entidades locales la gestión de los fondos europeos derivados del MRR.

TERCERO. La presente subvención no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno. (Resolución 1634/2024, de 12 de agosto, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, BOR de 14 de agosto de 2024). No obstante, la necesidad de disponer de este instrumento jurídico con urgencia dados los plazos tan ajustados para la gestión de los fondos motivan que sea necesario conceder esta subvención.

A priori la subvención que se propone no interfiere en el resto de líneas de subvenciones con temática europea (Eje de Acción Exterior) del referido Plan; y viene a complementar el conjunto de estrategias del Gobierno de La Rioja de cara a garantizar la correcta ejecución del PRTR (que constituye un Plan estratégico por sí mismo), por parte del propio Gobierno de La Rioja como de las Entidades Locales. Tampoco interfiere con el Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y el Ayuntamiento de Logroño para la ejecución del proyecto Retech de aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales financiado con los fondos de la Unión Europea-Next Generation EU en el marco del PRTR, que está prevista en el referido Plan (Resolución 1634/2024, de 12 de agosto, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, BOR de 14 de agosto de 2024), dado que el servicio que se va a subvencionar a través del presente convenio está dirigido a municipios de menos de 2.500 habitantes.

CUARTO. El convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, según lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 17 y 28 *quéter* del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

[illegible]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

1. Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención a la Federación Riojana de Municipios, en lo sucesivo la Federación, para la financiación de los costes de la prestación de un servicio de asistencia técnica en materia de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a los Ayuntamientos de los municipios a ella asociados incluidos en su ámbito de aplicación.

2. La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y concordante de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando la concurrencia de razones de interés público que dificultan su convocatoria. En concreto, cabe indicar que de conformidad con disposición adicional quinta de la citada Ley 7/1985, así como en el artículo 107 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja que reconoce a las Federaciones de entidades locales la posibilidad de celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas, así como la posibilidad de recibir ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En concreto, la Federación es la única asociación constituida al amparo del referido artículo 107 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, que agrupa a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma y, en especial, que agrupa a todos los Ayuntamientos a los que se dirige el presente convenio.

SEGUNDA. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA.

La Federación se compromete a prestar preferentemente mediante colaboradores externos, a todos los Ayuntamientos de menos de 2.500 habitantes de los municipios federados y sin coste económico para éstos, un servicio de asistencia técnica en materia de gestión y ejecución de fondos europeos financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el alcance que se determina en este convenio.

La Federación proporcionará a todos los Ayuntamientos la información adecuada sobre la disponibilidad del servicio y sobre las condiciones en que se les presta la asistencia.

La asistencia prestada cumplirá los siguientes requisitos:

- a) Se tratará de una asistencia ejecutada preferentemente mediante colaboradores externos. La Federación organizará el sistema de contratación que considere de los servicios a prestar. Por ello, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza expresamente la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada. Los subcontratos deberán celebrarse por escrito.

- b) La asistencia se referirá exclusivamente a actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, siempre que además se refiera a gestión y ejecución de fondos europeos recibidos a través de una subvención en que algún órgano del Gobierno de La Rioja actúe como órgano concedente y la Entidad Local en cuestión actúe como beneficiaria de la subvención. A tal efecto periódicamente la Dirección General de Fondos y Relaciones con la unión europea facilitará un listado actualizado de entidades locales de menos de 2.500 habitantes beneficiarias del PRTR, así como el importe de la ayuda concedida en líneas de subvención que se tengan en cuenta.
- c) Quedan excluidos del apoyo las entidades locales que para la gestión de los fondos del PRTR hayan recibido alguna subvención en concepto de gerencia o similar.
- d) La asistencia será prestada en el ámbito del apoyo técnico o jurídico por parte de personas que con titulación universitaria superior en Derecho, Economía, Arquitectura, Ingeniería o equivalentes. Si la actuación se desarrolla por una persona jurídica, la persona física encargada de prestar los referidos servicios deberá contar con las titulaciones indicadas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Federación deberá comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, vendrá obligada a justificar el registro contable del ingreso de la subvención percibida.
2. El Gobierno de La Rioja podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al contenido del presente Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo. A este efecto, la Federación aportará cuanta información le sea requerida.
3. La Federación deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
4. Transparencia. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, la Federación deberá publicar el presente convenio, incluyendo la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

[illegible]

6. El Anexo II del convenio incorpora una serie de indicadores de cara a medir la actividad y los resultados derivados de la ejecución del convenio. Estos indicadores tienen por objeto medir el cumplimiento de los objetivos asociados al convenio y, en consecuencia, su incumplimiento no tiene efectos económicos ni conlleva obligación de reintegro.

La subvención del Gobierno de La Rioja a la Federación para el fin señalado en la cláusula primera, será de 300.000 euros con cargo a la aplicación 12.05.1411.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, en las condiciones que se determinan en el presente Convenio.

Se establece una limitación del importe máximo subvencionable que corresponde a la prestación de servicios por parte de la Federación en favor de cada Entidad Local. La referida limitación se establece en función de la ayuda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que gestione cada municipio.

Coste profesional hora (IVA no incluido)	IVA (21%)	Coste total hora
41.32	8.68	50

Categoría	Ayuda gestionada	Nº de horas	Coste total (IVA incluido)
1	Igual o superior a 100.000 euros	120	6.000
2	Igual o superior a 70.000 euros e inferior o a 100.000 euros	80	4.000
3	Igual o superior a 40.000 euros e inferior o a 70.000 euros	40	2.000
4	Inferior a 40.000 euros	20	1.000

- En caso de que se hayan recibido varias subvenciones, se procederá a sumar todas ellas para calcular el importe de ayuda gestionada total.
- Sólo se tendrán en cuenta las ayudas concedidas por el Gobierno de La Rioja que estén financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- No se tendrán en cuenta las subvenciones cuyo plazo de justificación haya finalizado.
- Inicialmente, se tendrán en cuenta las siguientes líneas:
 - Alumbrado público de uso turístico
 - Actuaciones de Cohesión en Destino (incluida la ACD Valle de la Lengua)
 - PREE 5.000
 - Ebro Resilience
 - Renovables térmicas
 - Autoconsumo
 - Plan Moves III

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para la justificación de la realización de la actividad subvencionada, la Federación deberá aportar a la Dirección General, con fecha límite del día 15 de julio de 2026 (fecha en que debe estar ejecutada la actividad subvencionada y justificarse la actuación subvencionada), la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas segunda y tercera, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. En concreto, se incluirá una relación clasificada de los gastos, con indicación de los servicios prestados a cada municipio, indicando el número de horas y el profesional contratado, dejando constancia de la aplicación de los límites máximos de actuación subvencionada a que se refiere la cláusula cuarta.

[illegible]

- #### SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

3. A los efectos previstos en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y considerando el sistema de justificación mediante módulos, se considerará justificado el gasto acreditado según lo establecido en la cláusula quinta, aunque no se haya efectuado el abono a los acreedores.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. El Gobierno de La Rioja y La Federación Riojana de Municipios constituirán una **Comisión de seguimiento**, compuesta por cuatro personas, dos por cada una de las partes. La presidencia y la secretaría serán asumidas por las personas nombradas por el Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno. Los representantes de la Federación serán designados por el Presidente de la misma, y nombrados por el titular de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, en lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer el seguimiento del cumplimiento del Convenio.
2. Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, así como en la ejecución del mismo.
3. Proponer la modificación del convenio para introducir en el ámbito de aplicación del mismo otras líneas de subvención, distintas de las previstas en la cláusula cuarta, siempre que estén financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Con el fin de maximizar la correcta finalidad de la subvención, la Comisión de Seguimiento podrá proponer formalizar la oportuna adenda para modificar los límites en cuanto a número de horas respetando las categorías previstas en función de las ayudas gestionadas por cada municipio y con los siguientes costes asociados máximos:

Categoría	Ayuda gestionada	Nº de horas (máximas)	Coste total máximo (IVA incluido)
1	Igual o superior a 100.000 euros	240	12.000
2	Igual o superior a 70.000 euros e inferior o a 100.000 euros	160	8.000
3	Igual o superior a 40.000 euros e inferior o a 70.000 euros	80	4.000
4	Inferior a 40.000 euros	40	2.000

La referida modificación podrá efectuarse en bloque para todas o algunas categorías en función de las necesidades detectadas. Deberá hacerse respetando en todo caso el módulo de coste/hora previsto en el presente convenio y no afectará al importe global de la subvención concedida. Cualquier alteración del módulo o de la cuantía global de la subvención concedida a la Federación Riojana de Municipios exigirá la tramitación de una adenda.

2. La Comisión de Seguimiento celebrará al menos una reunión en cada ejercicio con el objetivo de revisar la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actividades que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de las obligaciones o condiciones esenciales establecidas en el convenio. “En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes

e) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de su eventual prórroga por mutuo acuerdo, en los términos del 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o de su extinción anticipada en los supuestos previstos en la cláusula octava.

[illegible]

Tercero. Así mismo, los firmantes declaramos que no nos encontramos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Cuarto. Que nos comprometemos a poner en conocimiento de la Federación Riojana de Municipios, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario o, en su caso, cualquier circunstancia que pueda afectar a la correcta justificación del Convenio para la concesión de una subvención del Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, a la Federación Riojana de municipios, para la prestación a los municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja de un servicio de asistencia en materia de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Se establecen los siguientes indicadores de cara a evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio:

Tipo de indicador	Denominación	Valor objetivo	Unidad de medida
De actividad	Nº de municipios asistidos	60	Nº
De actividad	Crédito del convenio ejecutado	300.000	Euros
De resultado	Fondos del PRTR ejecutados por los municipios asistidos	10.000.000	Euros